

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026

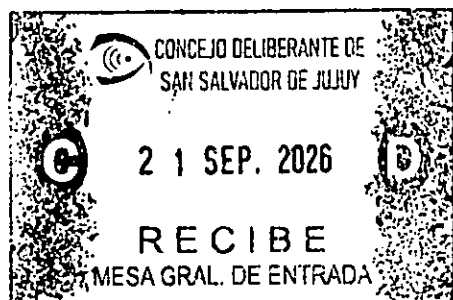
Al Presiente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/____D

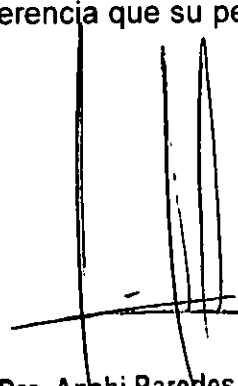
Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **MARCO REGULATORIO, LOGÍSTICO Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL PREDIO CIUDAD CULTURAL**, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.



ST

Hs: 11:56


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N: 794-X-2026

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA: MARCO REGULATORIO, LOGÍSTICO Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL PREDIO CIUDAD CULTURAL

VISTO:

La realización anual de los desfiles de carrozas y carruajes en el marco de la Fiesta Nacional de los Estudiantes (FNE) en el predio de "Ciudad Cultural" de San Salvador de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional de los Estudiantes constituye uno de los eventos culturales, juveniles y turísticos más importantes de la provincia y del país.

Que el crecimiento exponencial del evento ha generado desajustes horarios que derivan en jornadas extenuantes para los estudiantes carroceros, sus familias, jurados y trabajadores de servicios esenciales, extendiéndose hasta altas horas de la madrugada.

Que resulta imperativo priorizar el bienestar físico, la seguridad y la salud integral de las delegaciones escolares provenientes del interior de la provincia, de las escuelas de educación especial y de las instituciones debutantes.

Que el derecho al descanso y a la tranquilidad de los vecinos residentes en las zonas aledañas a Ciudad Cultural (barrio Alto Padilla y zonas de influencia) debe ser resguardado mediante controles estrictos de contaminación sonora y límites horarios prefijados.

Que el Municipio de San Salvador de Jujuy debe articular fehacientemente con el Ente Autárquico Permanente (EAP) las condiciones de habilitación, uso del espacio público, sonorización y horarios de funcionamiento dentro del ejido municipal.

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establece el Marco Regulatorio y de Convivencia Urbana para la organización, desarrollo y finalización de los desfiles de carrozas, carruajes y actividades complementarias de la Fiesta Nacional de los Estudiantes (FNE) desarrollados en el predio de Ciudad Cultural.

ARTÍCULO 2°.- CONVENIO BILATERAL. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) suscribirá un Convenio de Cooperación e Imposición de Normas Operativas con el Ente Autárquico Permanente (EAP), fijando como condición vinculante para el uso de la vía pública y del predio el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: DE LOS HORARIOS Y LA DINÁMICA DE PISTA

ARTÍCULO 3°.- CRONOGRAMA LÍMITE Y APERTURA. Se establecen los siguientes topes horarios para los desfiles de carrozas:

- a) Inicio formal del desfile: 18:30 horas.
- b) Finalización de pista y apagado de sonido: 00:30 horas improrrogables.

ARTÍCULO 4°.- DINÁMICA DE PASADA Y JURADO.

- a) Las carrozas y carruajes deberán mantener un desplazamiento continuo durante su paso por la pista de desfile.
- b) Se prohíbe la detención total del vehículo técnico frente a las tribunas del jurado o palco oficial por un lapso superior a sesenta (60) segundos.
- c) La lectura de alegorías se realizará en tránsito, con una extensión máxima de cuarenta y cinco (45) segundos por institución.
- d) La evaluación por parte del jurado se concretará de forma dinámica durante el paso del vehículo frente a sus stands.

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EQUIDAD Y ORDEN DE PASADA

ARTÍCULO 5°.- PRIORIDAD DE DELEGACIONES DEL INTERIOR Y ESPECIALES.

- a) Las delegaciones de establecimientos educativos del interior provincial, escuelas de educación especial y colegios participantes por primera vez tendrán asignado de forma prioritaria el Primer Bloque Horario (entre las 18:30 hs y las 20:30 hs).



Concejal Dra. ANAHI PAREDES

b) Ninguna delegación del interior o escuela especial podrá ser programada para desfilar con posterioridad a las 21:30 horas.

ARTÍCULO 6°- SORTEO TRANSPARENTE Y ROTATIVO. El orden de pasada de los establecimientos educativos con asiento en San Salvador de Jujuy se determinará mediante sorteo público y rotativo, garantizando que ninguna institución mantenga posiciones fijas en los horarios de cierre de manera consecutiva.

CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN ACÚSTICA Y IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 7°.- CONTROL DE SONIDO Y EMISIONES NOCTURNAS.

a) Se establece un límite máximo de sonoridad de 80 decibelios (dBA) medidos en el perímetro exterior del predio de Ciudad Cultural y zonas residenciales adyacentes.

b) La orientación de los sistemas de amplificación y altavoces deberá estar dirigida exclusivamente hacia el interior del circuito de gradas, reduciendo el rebote acústico hacia los barrios vecinales.

c) A partir de las 23:00 horas se aplicará una reducción del 20% en la potencia del sistema principal de amplificación. A las 00:30 horas se procederá al corte total de los sistemas de sonido de la pista.

CAPÍTULO V: ASISTENCIA LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8°.- RESGUARDO Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DEL INTERIOR. El Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con el EAP, garantizará:

a) Espacios de descanso inmediatos, climatizados y seguros para los estudiantes del interior una vez concluida su primera pasada.

b) Servicio de cena servido dentro de los 30 minutos posteriores a su salida de pista.

c) Operativo especial de custodia y logística para el guardado de carrozas pertenecientes a delegaciones lejanas no más allá de las 22:30 horas.

ARTÍCULO 9°.- TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

a) La Dirección de Tránsito y Transporte adecuará las frecuencias del Transporte Urbano de Pasajeros para brindar servicio fluido al finalizar el bloque de desfile (00:30 hs), evitando esperas nocturnas prolongadas de vecinos, chóferes y asistentes.



Concejal Dra. ANAHI PAREDES

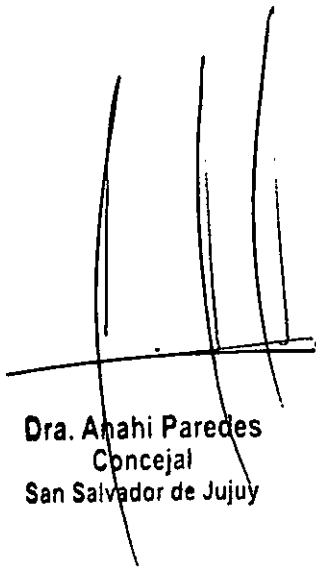
b) Se coordinará con la Policía de la Provincia y el SAME operativos de prevención de fatiga para conductores y logística vial al momento del descongestionamiento.

CAPÍTULO VI: SANCIONES Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno Municipal, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 11°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los límites de sonido, horarios de corte o normas de fluidez acarreará para los organizadores y/o empresas contratistas de sonido las multas contempladas en el Código de Faltas Municipal referentes a ruidos molestos y exceso de uso del espacio público fuera de término.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy